

TEMA 40 - El Gobierno y su presidente. El consejo de Ministros. La Administración Central del Estado. Órganos Superiores y Directivos de la Administración General del Estado. Normativa aplicable. La Administración Periférica del Estado. Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Las Administraciones Públicas

- **Finalidad:** Proveer bienes y servicios colectivos al servicio del interés público.
- **Justificación organizativa:** Organización territorial española (municipios, provincias, CCAA) según la Constitución Española.
- **Composición (según Leyes 39/2015 y 40/2015):**
 1. Administración General del Estado.
 2. Administraciones de las CCAA.
 3. Entidades de la Administración Local.
 4. Organismos públicos y entidades de derecho público.

1.2. La Administración General del Estado

- **Ámbito:** Nacional.
- **División funcional:**
 1. **Administración Central u Órganos Centrales:** Ámbito nacional.
 2. **Administración Periférica u Órganos Territoriales:** Representación regional y coordinación con CCAA y locales.
 3. **Administración Exterior:** Representación fuera de fronteras.

1.3. Evolución normativa y reforma (CORA)

- **Antecedentes:** Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas (CORA), creada por Consejo de Ministros el 26 de octubre de 2012.
- **Objetivos del informe:** Eficacia, eliminación de duplicidades, simplificación de procedimientos y racionalización del gasto.
- **Evolución legal:**
 - Antes: Separación entre normas orgánicas y de procedimiento.
 - Ley 30/1992: Unificó ambas materias.
 - Actualidad: Necesidad de sistematización (informe CORA).
- **Bases jurídicas actuales:**
 1. Constitución Española (Título IV "Del Gobierno y la Administración").

TEMA 40 - El Gobierno y su presidente. El consejo de Ministros. La Administración Central del Estado. Órganos Superiores y Directivos de la Administración General del Estado. Normativa aplicable. La Administración Periférica del Estado. Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas

2. Ley Orgánica 3/1980 (Consejo de Estado).
3. Ley 50/1997 (Gobierno).
4. Ley 39/2015 (Procedimiento Administrativo Común).
5. Ley 40/2015 (Régimen Jurídico del Sector Público).

2. EL GOBIERNO

2.1. Naturaleza y Funciones

- **Definición:** Órgano de dirección política, máximo ostentador del Poder Ejecutivo y director de la AGE.
- **Tipos de funciones:**
 1. **Políticas:** Dirección de Política Interior, Exterior, Administración Civil, Militar y Defensa.
 2. **Administrativas:** Función Ejecutiva y potestad reglamentaria.
 3. **Normativas:** Iniciativa legislativa (Proyectos de Ley) y normas con rango de Ley (Decretos Legislativos y Decretos-ley).

2.2. Composición y Organización

- **Miembros:** Presidente, Vicepresidentes (en su caso) y Ministros. La Ley 50/1997 descarta otros miembros adicionales.
- **Forma de reunión:**
 - Colegiada al completo (Consejo de Ministros).
 - Colegiada reducida (Comisiones Delegadas).
- **Principios de funcionamiento:**
 1. **Dirección presidencial:** Competencia del Presidente para fijar directrices.
 2. **Responsabilidad:** El Presidente responde ante el Congreso. Su cese implica el del Gobierno.
 3. **Colegialidad:** Responsabilidad solidaria.
 4. **Departamental:** Autonomía y responsabilidad de cada Ministro en su ámbito.
 5. **Presencia equilibrada:** Mínimo 40% de cada sexo en nombramientos.

TEMA 40 - El Gobierno y su presidente. El consejo de Ministros. La Administración Central del Estado. Órganos Superiores y Directivos de la Administración General del Estado. Normativa aplicable. La Administración Periférica del Estado. Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas

2.3. Estatuto de los miembros

- **Requisitos:** Español, mayor de edad, derechos de sufragio activo y pasivo, sin inhabilitación firme, idoneidad (Ley 3/2015).
- **Incompatibilidades:** Solo funciones de mandato parlamentario o derivadas de su cargo. Prohibida actividad profesional o mercantil.
- **Cese del Gobierno:** Elecciones generales, pérdida de confianza parlamentaria, dimisión o fallecimiento del Presidente.

2.1. EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO

2.1.1. Posición y Funciones (Art 98.2 CE)

- **Posición:** Preeminencia sobre el resto (legitimidad democrática directa), dirige acción del Gobierno y coordina funciones.
- **Resoluciones:** Real Decreto.
- **Funciones principales:**
 1. Dirigir, coordinar y representar al Gobierno.
 2. Establecer programa político (investidura).
 3. Convocar, presidir y fijar orden del día del Consejo de Ministros.
 4. Refrendar actos del Rey.
 5. Crear/suprimir Departamentos Ministeriales y Secretarías de Estado.
 6. Proponer nombramiento/cese de Vicepresidentes y Ministros.
 7. Proponer disolución de Cortes y referéndum consultivo.
 8. Interponer recurso de inconstitucionalidad.

2.1.2. Nombramiento

- **Procedimiento Ordinario (Art 99 CE):**
 - Consulta del Rey con grupos políticos y propuesta de candidato.
 - Exposición de programa y solicitud de confianza en el Congreso.
 - **1^a Votación:** Mayoría absoluta. Si se obtiene -> Nombramiento.
 - **2^a Votación (48h después):** Mayoría simple. Si no -> Nuevas propuestas.
 - **Plazo límite:** 2 meses desde primera votación. Si nadie obtiene confianza -> Disolución de Cámaras y elecciones.

TEMA 40 - El Gobierno y su presidente. El consejo de Ministros. La Administración Central del Estado. Órganos Superiores y Directivos de la Administración General del Estado. Normativa aplicable. La Administración Periférica del Estado. Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas

- **Procedimiento Extraordinario:** Moción de censura (Arts. 113 y 114 CE).

2.2. VICEPRESIDENTES

- **Existencia:** Potestativa (uno o varios).
- **Nombramiento:** Por el Rey a propuesta del Presidente.
- **Funciones:** Las que decida el Presidente y sustitución en caso de fallecimiento, ausencia o enfermedad. Pueden tener cartera ministerial.
- **Actualidad:**
 1. Vicepresidenta 1^a y M.^a Hacienda: María Jesús Montero.
 2. Vicepresidenta 2^a y M.^a Trabajo: Yolanda Díaz.
 3. Vicepresidenta 3^a y M.^a Transición Ecológica: Sara Aagesen Muñoz.

2.3. CONSEJO DE MINISTROS

- **Naturaleza:** Reunión colegiada de todos los miembros del Gobierno.
 - Distinción teórica: Consejo (administrativo/AGE) vs. Gobierno (político/normativo).
 - Realidad legal: La distinción se diluye; actúa como órgano colegiado para funciones normativas y administrativas.
- **Funciones destacadas:**
 1. Aprobar Proyectos de Ley y de Presupuestos.
 2. Aprobar Reales Decretos-leyes y Legislativos.
 3. Aprobar reglamentos de desarrollo de Leyes.
 4. Acordar negociación/firma de Tratados internacionales.
 5. Crear/modificar órganos directivos de Ministerios.
 6. Declarar Estados de alarma/excepción y proponer el de sitio.
 7. Emitir Deuda Pública (autorizada por Ley).

- **Funcionamiento:** Convocado y presidido por el Presidente. Secretario: Ministro de la Presidencia. Deliberaciones secretas.

2.4. COMISIONES DELEGADAS DEL GOBIERNO

- **Definición:** Reunión colegiada de algunos miembros del Gobierno para asuntos que afectan a varios Ministerios sin requerir Pleno, o para preparación previa.

TEMA 40 - El Gobierno y su presidente. El consejo de Ministros. La Administración Central del Estado. Órganos Superiores y Directivos de la Administración General del Estado. Normativa aplicable. La Administración Periférica del Estado. Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas

- **Creación:** Real Decreto del Consejo de Ministros a propuesta del Presidente.
- **Acuerdos:** Forma de Órdenes Ministeriales (o del Ministro de Presidencia si afecta a varios).
- **Organización vigente (RD 1/2024):**
 1. Asuntos Económicos.
 2. Seguridad Nacional (Consejo de Seguridad Nacional).
 3. Asuntos de Inteligencia.
 4. Reto Demográfico.
 5. Agenda 2030.

2.5. ÓRGANOS DE APOYO Y CONSEJO DE ESTADO

1. **Secretarios de Estado:** Órgano superior de la AGE (ver apartado AGE).
2. **Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios:** Prepara las sesiones del Consejo de Ministros. No adopta decisiones por delegación. Presidida por Vicepresidente o Ministro de Presidencia.
3. **Secretariado del Gobierno:** Apoyo técnico (archivos, actas, publicación en BOE).
4. **Gabinetes:** Apoyo político y técnico (asesoramiento y confianza) a Presidente, Vicepresidentes, Ministros y Secretarios de Estado. No adoptan resoluciones administrativas.
5. **Consejo de Estado:** Órgano consultivo supremo (LO 3/1980). Emite informes/dictámenes (preceptivos o facultativos) sobre legalidad y oportunidad. No tiene poderes legislativos.

3. LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

3.1. Marco Legal (Ley 40/2015)

- **Objeto:** Regula bases del régimen jurídico, principios de responsabilidad y organización de la AGE.
- **Función básica:** Servir con objetividad a intereses generales bajo dirección del Gobierno. Personalidad jurídica única.
- **Principios de actuación:** Legalidad, eficacia, jerarquía, descentralización, servicio al ciudadano, simplicidad, transparencia, responsabilidad, eficiencia, cooperación.

TEMA 40 - El Gobierno y su presidente. El consejo de Ministros. La Administración Central del Estado. Órganos Superiores y Directivos de la Administración General del Estado. Normativa aplicable. La Administración Periférica del Estado. Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas

- **Estructura organizativa:**

- **Unidades administrativas:** Elementos básicos.
- **Órganos administrativos:** Unidades con efectos jurídicos frente a terceros.
 - **Órganos Superiores:** Establecen planes (Ministros, Secretarios de Estado).
 - **Órganos Directivos:** Ejecutan planes (Subsecretarios, Secretarios Generales, etc.).

3.2. Administración Central del Estado

Organizada en Departamentos Ministeriales (sectores funcionalmente homogéneos).

3.2.1. Ministros

- **Naturaleza:** Doble condición política (Gobierno) y administrativa (Jefes de Departamento).
- **Nombramiento:** Real Decreto del Rey a propuesta del Presidente.
- **Funciones:** Dirigir el Ministerio, potestad reglamentaria, fijar objetivos, nombrar directivos, gestión económica/presupuestaria.
- **Estructura actual (22 Ministerios según RD 829/2023):** Asuntos Exteriores, Presidencia/Justicia, Defensa, Hacienda, Interior, Transportes, Educación, Trabajo, Industria, Agricultura, Política Territorial, Transición Ecológica, Vivienda, Cultura, Economía (Carlos Cuerpo), Sanidad, Derechos Sociales, Ciencia, Igualdad, Inclusión, Transformación Digital, Juventud.

3.2.2. Secretarios de Estado (Órgano Superior)

- **Posición:** Intermedia entre Ministro y Subsecretario.
- **Funciones:** Dirección y coordinación de sus Direcciones Generales, nombrar Subdirectores Generales, relaciones con CCAA, contratos, resolver recursos.
- **Nombramiento:** Real Decreto del Consejo de Ministros.

3.2.3. Órganos Directivos de los Ministerios

1. Subsecretario:

- Obligatorio. Representación ordinaria del Ministerio.
- Jefe de servicios comunes (jurídico, RRHH, financiero, informático).
- Nombramiento: RD Consejo de Ministros (funcionario A1).

TEMA 40 - El Gobierno y su presidente. El consejo de Ministros. La Administración Central del Estado. Órganos Superiores y Directivos de la Administración General del Estado. Normativa aplicable. La Administración Periférica del Estado. Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas

2. Secretarios Generales:

- Excepcionales. Rango de Subsecretario.
- Funciones de dirección similares a Secretarios de Estado sobre un sector.
- Nombramiento: RD Consejo de Ministros.

3. Directores Generales:

- Titulares de áreas funcionalmente homogéneas.
- Gestión de servicios, ejecución de proyectos e informes.
- Nombramiento: RD Consejo de Ministros.

4. Secretarios Generales Técnicos:

- Dependencia del Subsecretario. Rango de Director General.
- Estudio, planificación, asistencia técnica y jurídica, producción normativa.
- Nombramiento: RD Consejo de Ministros (funcionario A1).

5. Subdirectores Generales:

- Responsables inmediatos de ejecución de proyectos y gestión ordinaria.
- Nombramiento: Por Ministro, Sec. Estado o Subsecretario (funcionario A1).

3.2.4. Otros órganos

- **Dirección del Servicio Jurídico del Estado:** Asistencia jurídica (Abogados del Estado).
- **Intervención General (IGAE):** Control interno económico y financiero.

3.3. Administración Periférica del Estado

Órganos con competencia en una parte del territorio.

3.3.1. Delegados del Gobierno en las CCAA

- **Rango:** Subsecretario.
- **Adscripción:** Orgánica a Mº Política Territorial; Funcional al Mº competente por materia. Dependen del Presidente del Gobierno.
- **Funciones:**

TEMA 40 - El Gobierno y su presidente. El consejo de Ministros. La Administración Central del Estado. Órganos Superiores y Directivos de la Administración General del Estado. Normativa aplicable. La Administración Periférica del Estado. Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas

1. Representar al Gobierno en la CA.
 2. Dirigir/supervisar servicios AGE en el territorio.
 3. Cooperación con CCAA y Entidades Locales.
 4. Jefatura de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (bajo dependencia funcional de Interior).
- **Nombramiento:** RD Consejo de Ministros a propuesta del Presidente.

3.3.2. Subdelegados del Gobierno (Provincias)

- **Rango:** Subdirector General.
- **Existencia:** En cada provincia (bajo el Delegado). En CCAA uniprovinciales el Delegado asume sus funciones salvo gran volumen/población.
- **Funciones:** Comunicación, colaboración con locales, protección civil, seguridad ciudadana.
- **Nombramiento:** Libre designación por el Delegado del Gobierno (funcionario A1).

3.3.3. Directores Insulares

- **Ámbito:** Islas de Baleares y Canarias.
- **Funciones:** Asimilables a Subdelegados.
- **Nombramiento:** Libre designación por el Delegado (funcionario A1).

3.4. Administración General del Estado en el Exterior

Se rige por la Ley 2/2014.

1. **Misiones Diplomáticas (Permanentes o Especiales):** Dirigidas por Embajadores (representan al Reino de España y dirigen la AGE en el exterior).
2. **Representaciones Permanentes:** Ante Organizaciones Internacionales.
3. **Delegaciones:** Órganos en conferencias u órganos internacionales.
4. **Oficinas Consulares:** Funciones consulares (Cónsul).
5. **Instituciones y Organismos Públicos en el Exterior:** Sin carácter representativo.

TEMA 40 - El Gobierno y su presidente. El consejo de Ministros. La Administración Central del Estado. Órganos Superiores y Directivos de la Administración General del Estado. Normativa aplicable. La Administración Periférica del Estado. Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas

4. REGULACIÓN DEL ALTO CARGO (Ley 3/2015)

4.1. Objeto y Ámbito

- Regula el ejercicio del alto cargo: transparencia, legalidad, ausencia de conflictos de intereses.
- **Ámbito:** Miembros del Gobierno, Secretarios de Estado, Altos Cargos de AGE, Presidentes de organismos reguladores (CNMC, AIReF) y sector público estatal.

4.2. Contenido Principal

- **Principios:** Objetividad, integridad, austeridad, transparencia.
- **Conflictos de Intereses:**
 - Definición y sistema de alerta temprana.
 - Abstención obligatoria en asuntos que generen conflicto.
 - Exclusividad en el ejercicio (incompatibilidades).
- **Control y Vigilancia:**
 - **Oficina de Conflictos de Intereses:** Órgano encargado del control, análisis previo y gestión de incompatibilidades.
 - **Examen patrimonial:** Informe al cese del cargo para detectar irregularidades patrimoniales.
- **Régimen Sancionador:** Infracciones por incumplimiento y plazos de prescripción.